

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento 42600/1938

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV.

Panamá, República de Panamá, Miércoles 9 de Febrero de 1938

NUMERO 7722



CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS	Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Sección de Comercio e Industrias	Movimiento de las Notarías.
Resolución 5358, de 27 de enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a "The Distillers Agency, Limited".	Avisos y Edictos.
Resolución 5359, de 27 de enero, por la cual se ha renovado el registro de una marca de fábrica de "The Distillers Agency, Limited".	Servicio de lanchas para Taboga.
Resolución 5360, de 27 de enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co."	Servicio de Ferry.
Resolución 5361, de 27 de enero, por la cual se renueva el registro de una marca de "General Foods Corporation".	Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Renuévase el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5358.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Con fecha 13 de Enero de este año, la sociedad anónima denominada "The Distillers Agency, Limited", con oficina en la casa número 6, Torphichen Street, Edinburgo, Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica, hecho en esta República el día 16 de Enero de 1928, bajo el número 1739.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Enero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Distillers Agency, Limited Distillers Agency, Limited", con oficina en la casa número 6, Torphichen Street, Edinburgo, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5359.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Con fecha de 13 de Enero de este año, la sociedad anónima denominada "The Distillers Agency, Limited", con oficina en la casa número 6, Torphichen Street, Edinburgo, Escocia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Enero de 1928, bajo el número 1738.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Enero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Distillers Agency, Limited", con oficina en la casa número 6, Torphichen Street, Edinburgo, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5360

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5360.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Con fecha 10 de Noviembre de 1937, la sociedad anónima "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", de Cham y Vevey, Suiza, y de Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 11 de Octubre de 1927, bajo el número 1706.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 11 de Octubre de 1937, el registro de la

marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company", de Cham y Vevy, Suiza, y de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5361.—Panamá, Enero 27 de 1938.

Con fecha 28 de Diciembre de 1937, la sociedad anónima denominada "General Foods Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de Enero de 1908, bajo el número 120, y renovado a su primer vencimiento por Resolución número 22 de 1918, y después por Resolución número 2052 de Enero de 1928.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Enero de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "General Foods Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1527. Escritura número 850 de 8 de Noviembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Hato de Bayano" vende a Clarence White un lote de terreno de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1528. Oficio número 289 de 28 de Enero último, del Juzgado 3º Municipal de este distrito, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre los derechos hereditarios que le corresponden a Santiago Sagel en la sucesión de Emma Araúz viuda de Lambert, a petición de Julián Avila.

As. 1529. Escritura número 35 de 14 de Diciembre de 1937, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Juan Aizprúa vende a Ubaldino Urrutia un lote de terreno y una casa en construcción sobre el mismo lote, ubicado en la ciudad de Aguadulce, provincia de Coeló.

As. 1530. Copia de la Escritura número 75 de 10 de Abril de 1911, de la Notaría del circuito de Los Santos, inscrita en el Antiguo Registro de Instrumentos Públicos y Privados, por la cual en Gobierno Nacional vende a Santiago Rodríguez un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Los Santos.

As. 1531. Oficio número 42 de 26 de Enero último, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, en el cual adjunta copia del auto de embargo dictado por ese Tribunal en la demanda ejecutiva propuesta por Luis N. Benítez contra Domingo Landau Cid.

As. 1532. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de Noviembre de 1937, por el cual Estanislao Beita vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1533. Contrato celebrada en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de Noviembre de 1937, por el cual Mario Santamaría vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1534. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de Noviembre de 1937, por el cual Quintero Mendoza vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1535. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 11 de Noviembre de 1937, por el cual Facundo González vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1536. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Noviembre de 1937, por el cual Rafael Quintero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1537. Escritura número 21 de 11 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Franklin Rivera Beluche vende a Guillermo García de Paredes el derecho de usufructo de una finca situada en el distrito de Taboga.

As. 1538. Escritura número 9 de 9 de Agosto de 1934, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión del finado Chong Yoc Kim.

As. 1539. Escritura número 81 de 1º de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro

Moreno Correa y Rodolfo Moreno Correa, celebran un contrato de compra-venta.

As. 1540. Escritura número 117 de 2 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ignacio Molino Jr. vende a Molino y Moreno una finca situada en la Provincia de Panamá.

As. 1541. Escritura número 118 de 2 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa vende a Molino y Moreno una finca de la Sección de Panamá.

As. 1542. Escritura número 20 de 21 de Marzo de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Arcadio Aguilera Ocaña y Lucila Aguilera de Calviño, venden a Lisandro Ramírez, una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1543. Escritura número 2 de 10 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Clara Lara de Arosemena vende a Lisandro Jiménez una casa en esta ciudad.

As. 1544. Patente de Navegación (Servicio Exterior) número 972 de 3 de Febrero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Eregli" de propiedad de la Compañía Tank Coasters (Le Progres), Ltd., domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 1545. Escritura número 120 de 3 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "Isthmian Agencies y González C. Limitada".

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

As. 1546. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 11 de Noviembre de 1937, por el cual Hermógenes Quiel vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1547. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 16 de Noviembre de 1937, por el cual Pedro Quiel G. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1548. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 18 de Noviembre de 1937, por el cual Catalino Pinto vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1549. Matrícula de Comercio número 2709 de 14 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chial Hermanos Limitada", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 1550. Oficio número 71 de ayer, del Juzgado Ejecutor de Colón, por el cual se convierte en formal embargo el secuestro decretado por ese mismo Tribunal sobre varias fincas de la Sección de Colón de propiedad de la sucesión de Emilio Eduardo Wong.

As. 1551. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 18 de Noviembre de 1937, por el cual Julia López vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1552. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 22 de Noviembre de 1937,

por el cual Francisco Beitia vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 1553. Escritura número 104 de 22 de Septiembre de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Abelino Avila, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, provincia de Herrera.

As. 1554. Escritura número 121 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Etelevino Cerezo.

As. 1555. Oficio número 3199 de 17 de Diciembre de 1937, del Juzgado 3º Municipal, por el cual se cancela las fianzas hipotecarias que Aquileo Rodríguez constituyó a favor de Angélica Ramírez de Delgado sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1556. Escritura número 552 de 20 de Mayo de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende una faja de terreno de su finca número 9816, situada en Las Sabanas de esta ciudad a Henry Boris.

As. 1557. Escritura número 125 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende un lote de terreno de su finca número 9816, situada en Las Sabanas de esta ciudad a Henry Boris.

As. 1558. Escritura otorgada por el Consulado de Panamá en Cartago, Costa Rica, de 13 de Enero último, por la cual Ricardo Albarracín Muñoz, ratifica y acepta una escritura de hipoteca otorgada a su favor por Carlos Berguido en la ciudad de Panamá.

As. 1559. Escritura número 87 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Retally Sánchez vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en La Exposición de esta ciudad; y el comprador cancela obligación hipotecaria.

As. 1560. Certificado número 2991 de 18 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Frick-Gallagher Manufacturing Co." domiciliada en Wellston, Ohio, E. U. de A.

As. 1561. Oficio número 72 de hoy, del Juzgado 2º de este circuito, en el cual adjunto copia autenticada del auto de esta misma fecha, por la cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Elisoño Quirós de León, y a petición de Maduro Fidanque Hermanos.

As. 1562. Escritura número 88 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Iglesia Verdad de la Biblia de Dios constituye hipoteca a favor de Lastenia Moreno; y Dora Zachrisson de Chevalier cancela obligación hipotecaria.

As. 1563. Escritura número 84 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Eduardo Chiari celebran un contrato de permuta, sobre fincas situadas en esta ciudad.

As. 1564. Matrícula de Comercio número 256 de 22 de Noviembre de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Francisco Sanson" domiciliada en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas.

As. 1565. Escritura número 86 de 1º de Octubre de 1937, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al menor Demetrio Martínez Donoso, un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**OFICINA: Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1961 J. Apartado de Correos. N.º 187
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y TesoroSUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.35SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 9.10.**AVISOS Y EDICTOS****LA SECCION DE INGRESOS****AVISA:**

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá efectivamente con 20% de recargo.

AVISO

Para los fines legales consiguientes se hace saber al público que "GREBIEN & MARTINZ INC." ha traspasado a "GREBIEN CONSTRUCTION COMPANY INC." los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

Cuentas por cobrar; los materiales y herramientas en el Depósito de la Compañía, situado en la Calle Martín Sosa y en los Talleres de Carpintería y Herrería; todo el equipo de construcción en existencia; dos camiones; un automóvil; mobiliario y enseres de oficina; suma reservada para depreciación y para el pago de accidentes de trabajo; giros por pagar y depósitos hechos por clientes.

3 vs.—3

AVISO

Para los fines legales consiguientes se hace saber al público que la sociedad denominada "GREBIEN & MARTINZ, INC." ha traspasado a la sociedad denominada "ALMACENES GREBIEN & MARTINZ, S. A." los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

Dinero en caja en el depósito de Agudulce y en el Banco Nacional; Cuentas por Cobrar; Los materiales en existencia en los almacenes de la compañía vendedora, en el departamento de plomería y en el depósito de Agudulce; Bonos Olímpicos expedidos por el Gobierno de la República de Panamá; 4 camiones; un automóvil; el equipo y la maquinaria existente en el departamento de la plomería; el mobiliario y enseres de la oficina de Panamá y del departamento de Agudulce; la finca N.º 1923, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coeló, Tomo 235, Folio 178 y la propiedad raíz edificada en los lotes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, distinguidos con los números 33, 34 y 41, en la Avenida Norte; suma reservada para depreciación; depósitos hechos por clientes; las cantidades adeudadas por "GREBIEN & MARTINZ, INC." a la Construction Supply Company y a H. P. Knapp; y giros por pagar.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1.º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 29.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimientos del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 23 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1.º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14.—Abril 30.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por "The Panama Coca Cola Bottling Co. Inc.", por medio de apoderado y a petición del Banco Nacional, tercerista en este asunto, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes (24), para que entre las horas legales se lleve a cabo el segundo remate del bien perseguida por el tercerista en esta acción, el cual se describe a continuación:

Finca número mil seiscientos cuarenta y cinco (1645), inscrita al folio sesenta y ocho (68) del Tomo doscientos cuatro (204) de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Los Monos" cultivado con pasto artificial y cercado con alambre de púas, en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Palmas; Sur, camino de la "Quebrada"; Este, propiedad de los herederos de Buenaventura de Bello; y Oeste, terrenos de la municipalidad de ese Distrito. Medidas: Ocupa una superficie de cuatro hectáreas cinco mil seiscientos noventa metros cuadrados. Tiene un valor de quinientos balboas (B. 500.00).

Servirá de base para el remate el valor del bien perseguido y descrito arriba, y será oferta admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, previa consignación del cinco por ciento (5%).

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito,

J. A. Pretell.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el señor Jacinto Gil, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:
..... y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

Primero: Se nombra Curador de la Herencia Yacente del español Jacinto Gil y de acuerdo con la indicación de señor Cónsul de México encargado de los asuntos consulares de España en esta ciudad, al señor Luis Alberto Crossland Guerra;

Segundo: Se ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercero: Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal;

Cuarto: Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1561 del Código Judicial de todo lo que se actúa en esta sucesión, se dará cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores con copia de las piezas importantes.

Cópiase y notifíquese.—(fdo) M. A. Díaz E.—(fdo) C.

A. Vaccaro L., Srío."

Por tanto y de conformidad con los artículos 1550 y 1555 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y copia del mismo se entrega al Curador de la Herencia Yacente para su publicación en la forma ordenada por la Ley, a fin de que los interesados en la sucesión hagan valer sus derechos por medio de la ley. Este edicto ha sido fijado hoy, tres (3) de febrero de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario, ad-int.,

Julio A. Lanuza.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que por auto de fecha veinticinco de enero último se ha señalado nuevamente el día veinticinco (25) de los corrientes para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la licitación en pública subasta de los siguientes bienes embargados en la ejecución seguida por Cecil E. Berger contra Fester A. Cadner:

Dos casas construidas de madera de pinoteca, techada de zinc; con una galera hacia la parte de atrás, forrada y techada de hierro acanalado, ubicada en la población de Puerto Armuelles en el lote número 2, de propiedad del Gobierno Nacional, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de por medio y terrenos nacionales; Sur, Avenida Chiriquí; Este, solar que se dice de Anita Lee Shields; y Oeste, N. T. Sang. Esta casa mide treinta (30) pies de frente por cuarenta y dos (42) pies de fondo, o sea una superficie de mil doscientos sesenta (1260) pies cuadrados, y ha sido valorada en la suma de ochocientos balboas (B. 800.00).

Una maquinaria y demás accesorios de sodería que se encuentran en la casa descrita anteriormente, cuya marca es "Modern Bond Corp." y se compone de un carburador; una máquina de envase y tapadora; dos tanques de depósitos de agua con sus correspondientes conexiones de gas; un motor de caballo y medio de fuerza, marca "Fairbanks Morse and Co."; una lavadora de botellas formada por dos tinajas de madera con broche mecánico; un embudo de cristal y un despumador de aluminio. Todos estos enseres han sido valorados en la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien que se desea rematar, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento sobre dichos avalúos, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, enero 28 de 1938.

El Secretario,

Luis Arce

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón por este medio cita al señor Mustafa F. Fomí, mayor de edad, ciudadano americano y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto,

comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Sophia Hendricks.

Se le advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Antonio Becerra, se ha dictado un auto que textualmente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, enero cuatro (4) de mil novecientos treinta y ocho.

Angélica Quintero viuda de Becerra, panameña, mayor, de oficios domésticos, domiciliada en el Distrito de David en escrito fechado el seis (6) de diciembre último solicitó la apertura de la sucesión de Juan Antonio Becerra y que se declare herederos del causante a ella como esposa sobreviviente y los menores Araceli, Juan Antonio, Gudelia, Manuel Darío, Manuela Clara, Elsa María, y Tomás Becerra Quintero, en el carácter de hijos legítimos.

Para probar el derecho en que está fundada su demanda la señora referida acompañó con su solicitud sendos certificados expedidos por el Registrador General del Estado Civil en que constan, primero, que Juan Antonio Becerra y Angélica Quintero contraerón matrimonio civil en esta ciudad el día veinte (20) de abril de mil novecientos diez y ocho (1918); partidas de nacimientos de menores mencionados hijos legítimos de Juan Antonio Becerra y Angélica Quintero; partidas de defunción de aquel, y certificado expedido por el Notario Público de este Circuito en que consta que no otorgó testamento.

Dada en traslado la petición mencionada con sus pruebas documentales al Representante del Ministerio Público, dicho funcionario expuso que no tenía objeciones que hacerle.

Como con dicha documentación la demandante ha probado la defunción del causante de la herencia; que no otorgó testamento, y el parentesco en que funda su derecho, pruebas estas que sobre la materia de que se trata exige el artículo 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez de acuerdo con lo que al efecto estatuye el artículo 1624 de la misma excerta y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1° Que está abierta la sucesión ab-intestato del que en vida se llamó Juan Antonio Becerra Gómez desde el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha en que tuvo lugar su defunción;

2° Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la cónyuge superstita, señora Angélica Quintero viuda de Becerra, y sus hijos legítimos los menores Araceli, Juan Antonio, Gudelia, Manuel Darío, Manuela Clara, Elsa María, y Tomás Becerra Quintero.

3° Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo

1601 del cuerpo de leyes mencionado.

Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce, Srío."

Y para los fines legales, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles hoy, doce de enero de mil novecientos treinta y ocho, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Virginia Mc. Lane, ha presentado ante el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud: "David, 12 de Enero de 1938. Señor Gobernador Administrador de Tierras. E. S. D.

Yo, Virginia Mc. Lane, natural de David, vecina de David sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931 pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles en el lugar denominado "San Bartolo" en jurisdicción del distrito de Alanje y cuyos linderos son los siguientes: Norte, montes libres, Sur, Quebrada de Piedra, Este, terrenos de Angel Ortega y Oeste, terrenos libres. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(fdo) Virginia Mc. Lane.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considerará perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del distrito de Alanje, por quince días y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 12 de 1938.

El Gobernador-Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 47

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Nieto, ha presentado ante el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"David, 10 de Enero de 1938.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo Pedro Nieto, portador de la cédula número 24-236, natural de San Lorenzo, y vecino del mismo distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de los Hatillos en el lugar denominado "Los Hatillos" en jurisdicción del distrito de San Lorenzo y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, camino real y ciénega del agua. Sur, sabanas libres; Este, montes libres y Oeste, camino real al bajo en los Hatillos.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su

adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considera perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Lorenzo, por quince días y copia se remite para ser publica en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 10 de 1938.

El Gobernador-Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 72

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título de propiedad en compra por medio del memorial que se inserta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Señor La que suscribe, mayor, casada, panameña y de esta vecindad, solicito se me adjudique el título de propiedad en compra de un globo de terreno de una hectárea seiscientos diez y ocho metros cuadrados (1 Hts. 619 m. c.), ubicado en este Distrito que denominaré "El Porvenir", y limita por el Norte, con potrero de Fernando Ortiz; Sur, camino de La Tiza a Las Tablas; Este, camino de Cocal a Las Tablas; Oeste, potrero de Francisco González. A los testigos Claudio Vásquez, Daniel Rodríguez y José María Espinosa, se servirá usted recibirlos declaraciones juradas sobre los siguientes puntos: 1° Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien los interroga; 2° Si conocen el globo de terreno descrito y les consta que es Nacional, adjudicable, de una hectárea y seiscientos diez y ocho metros de extensión superficial (1 Hts. 618 m. c), de las cuales 1 hectárea está cultivada de pasto natural y el resto de árboles frutales, que no reconoce servidumbre y que la posesión de su primitivo ocupante data de más de treinta años. Acompaño a este escrito el plano número 2733, levantado por el Agrimensor autorizado señor Agustín Jaén R., en doble ejemplar debidamente aprobado por el Agrimensor General y el respectivo informe ratificado ante el Juez 1° de este Circuito, la Nota de depósito número 13, por la suma de B. 1.00. Ruégole darle acogida a mi solicitud y el trámite correspondiente.—Las Tablas, Octubre 20 de 1937. (Fdo.) Xoraida B. de Villarreal".

Las Tablas, Octubre 21 de 1937.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

3 vs.—2

AVISO

Los suscritos, Alcalde y Secretario del Distrito de Natá, al público.

HACEN SABER:

Que a orden de este Despacho se encuentra depositado en poder del denunciante señor Santana González, re-

sidente en Churubé y portador de la cédula de identidad personal N.º 7-1027 (una vaca de regular tamaño color amarillo achiotillo y su cría un ternero del mismo color como de cinco meses de edad, que pastaba en los llanos de "Cumbirilla" y Chirubé de esta jurisdicción desde hace más de dos años sin tener dueño conocido. Esta vaca está herrada en el cachete del lado izquierdo con una marquilla idéntica a la que se dibuja(. . .), y en el anca del mismo lado con un ferrete inconocible a causa de haberle caído gusanos. En tal virtud, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos; pasados los cuales sino se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Enero 10 de 1937.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

17—17

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Régulo Franceschi se encuentra depositada una vaca de color rosco cari-blanca con un ternero al pie. Esta res está marcada a sangre así: hoja de higuera en una oreja y horqueta por encima de la otra, también está marcada a fuego así I Y—O A. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de un año por el sitio denominado "Chimán", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se crea dueño del rederido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 6 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

T. Sosa.

17—17

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazoné
 Santa Ana, Café Coca Cola.
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 88, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 23
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Paíta, Trujillo, Caliao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, y Valparaiso. SANTA INEZ	5	2:00	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guayra, Port of Spain y Barbados. COLOMBIA	5	3:30	4:15
Kingston, COLOMBIA	5	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	5	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía, Manantla y Guayaquil. CERIGO	7	9:00	10:00
Centro América. ACAJUTLA	7	9:00	10:00
Puerto Limón. CORDILLERA	7	11:30	12:30
Nuevo York (Directa) y Europa. STA. RITA	7	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CONTESSA	8	3:30	4:15
Acapulco, San Pedro y San Francisco. CALIFORNIA	11	2:00	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Caliao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. SANTA CLARA	11	2:00	3:00
Puerto Limón, Habana y New York. TALA	12	11:30	12:30
MANCA	12	11:30	12:30
New Orleans. TOLOA	12	11:30	12:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 5 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Coibai cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deberah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Aecania (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
 Agente Postal de Panamá